

COMITÉ JURÍDICO
102º periodo de sesiones
Punto 12 del orden del día

LEG 102/12
20 abril 2015
Original: INGLÉS

**INFORME DEL COMITÉ JURÍDICO SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN SU 102º PERIODO DE SESIONES**

Sección	Párrafos	Página
1 INTRODUCCIÓN	1.1 – 1.12	3
2 INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS PODERES DE LAS DELEGACIONES	2.1	3
3 FACILITACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGOR E INTERPRETACIÓN ARMONIZADA DEL PROTOCOLO SNP DE 2010	3.1 – 3.12	4
4 TRATO JUSTO DE LA GENTE DE MAR EN CASO DE ACCIDENTE MARÍTIMO	4.1 – 4.7	6
5 PIRATERÍA	5.1 – 5.4	7
6 CUESTIONES SURGIDAS DE LOS PERIODOS DE SESIONES ORDINARIOS 112º Y 113º DEL CONSEJO	6.1 – 6.8	8
7 ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA RELACIONADAS CON LA LEGISLACIÓN MARÍTIMA	7.1 – 7.5	10
8 EXAMEN DEL ESTADO JURÍDICO DE LOS CONVENIOS Y OTROS INSTRUMENTOS CONVENCIONALES RESULTANTES DE LA LABOR DEL COMITÉ JURÍDICO	8.1 – 8.5	10
9 PROGRAMA DE TRABAJO	9.1 – 9.8	12
10 ELECCIÓN DE LA MESA	10.1 – 10.2	13
11 OTROS ASUNTOS	11.1 – 11.37	13

ANEXOS

- ANEXO 1 ORDEN DEL DÍA DEL 102º PERIODO DE SESIONES
- ANEXO 2 GRUPO DE TRABAJO POR CORRESPONDENCIA SNP – MANDATO
- ANEXO 3 INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA LABOR BIENAL (2014-2015)
- ANEXO 4 ORDEN DEL DÍA POSBIENAL
- ANEXO 5 PUNTOS QUE SE INCLUIRÁN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL LEG 103

1 INTRODUCCIÓN

1.1 El Comité jurídico celebró su 102º periodo de sesiones en la sede de la OMI, del 14 al 16 de abril de 2015, bajo la presidencia del Sr. Kofi Mbiah (Ghana). El Vicepresidente del Comité, Sr. Walter de Sá Leitão (Brasil) también estuvo presente.

1.2 Asistieron al periodo de sesiones delegaciones de los Estados Miembros y Miembros Asociados; observadores de organizaciones intergubernamentales con acuerdos de cooperación y observadores de organizaciones no gubernamentales que gozan del carácter consultivo, tal como se enumeran en el documento LEG 102/INF.1

1.3 Al periodo de sesiones asistieron también la Presidenta del Comité de cooperación técnica (TC), Sra. Nancy Karigithu (Kenya), el Presidente del Comité de facilitación, Sr. Yury Melenas (Federación de Rusia) y el Presidente del Subcomité de navegación, comunicaciones y búsqueda y salvamento, Sr. Carlos Salgado (Chile).

Discurso de apertura del Secretario General

1.4 El Secretario General dio la bienvenida a los participantes y pronunció su discurso de apertura, cuyo texto íntegro puede descargarse del sitio de la OMI en la Red mediante el siguiente enlace: <http://www.imo.org/MediaCentre/SecretaryGeneral/Secretary-Generals/SpeechesToMeetings/Pages/LEG-102-opening.aspx>

El Secretario General se refirió a la entrada en vigor del Convenio internacional de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragio, 2007, el mismo día de la apertura del periodo de sesiones y recibió con satisfacción el instrumento de adhesión al Convenio de la delegación de Kenya.

Varias delegaciones agradecieron al Secretario General sus observaciones, en particular las relacionadas con la migración mixta en condiciones peligrosas por mar.

Observaciones del Presidente

1.5 El Presidente dio las gracias al Secretario General por su discurso de apertura e indicó que sus observaciones recibirían la consideración necesaria en las deliberaciones del Comité.

Adopción del orden del día

1.6 El orden del día del periodo de sesiones, adoptado por el Comité, figura en el anexo 1.

1.7 A continuación figura un resumen de las deliberaciones del Comité con respecto a los diferentes puntos del orden del día.

Archivo de audio: martes, 14 de abril de 2015: mañana

2 INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS PODERES DE LAS DELEGACIONES

2.1 El Comité tomó nota del informe presentado por el Secretario General, según el cual los poderes de 83 delegaciones asistentes al periodo de sesiones estaban en regla.

Archivo de audio: martes, 14 de abril de 2015: tarde

3 FACILITACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGOR E INTERPRETACIÓN ARMONIZADA DEL PROTOCOLO SNP DE 2010

3.1 El coordinador del Grupo de trabajo por correspondencia sobre el Convenio SNP, el Sr. François Marier (Canadá), presentó el documento LEG 102/3, en el cual se informa de la labor del Grupo de trabajo por correspondencia sobre el Convenio SNP. Se informó al Comité de que el Grupo de trabajo por correspondencia había proseguido sus labores, convirtiéndose en un foro en el que Estados y delegaciones observadoras, a través del blog del Protocolo SNP (<http://hnsprotocol.wordpress.com>), podían intercambiar ideas y mejores prácticas, y colaborar en hallar soluciones para fomentar el Convenio y su entrada en vigor. El coordinador agradeció al Sr. Thomas Liebert y a la Sra. Victoria Turner de los FIDAC la asistencia prestada para la creación y el mantenimiento del blog.

3.2 Se informó al Comité de que, tras la entrada en vigor el 14 de abril de 2015 del Convenio internacional de Nairobi sobre remoción de restos de naufragio, 2007, el Convenio SNP de 2010 constituía la última laguna en el marco mundial de los convenios de responsabilidad e indemnización, y reseñaron sus ventajas.

3.3 También se informó al Comité de que el intercambio y la divulgación de información, tal como es el caso de los ejemplos de legislación nacional mediante la que se implanta el Convenio SNP de 2010, era uno de los objetivos principales del Grupo de trabajo por correspondencia, lo cual era particularmente útil con respecto a las prescripciones relativas a la notificación de las cargas SNP sujetas a contribución. Hasta la fecha, Canadá y Dinamarca habían presentado su legislación nacional a través del Blog SNP (en la pestaña "Documents": <https://hnsprotocol.wordpress.com/key-documents/>), y se alentó a otros Estados a que compartieran su legislación, reglas y órdenes pertinentes.

3.4 El coordinador agradeció a la delegación de Turquía la información facilitada sobre la situación en cuanto a las labores de los Estados en pos de la implantación y ratificación, la cual era puntual y exacta y contribuiría a la entrada en vigor del Convenio SNP. Se alentó a los Estados a que añadiesen esta información al cuadro, al cual se puede acceder a través del Blog SNP, o en el siguiente enlace: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Jl5UudY6lfY4eS8OJTrOKPLXDC8RXlu84cEVerUrf74/edit?pli=1#gid=0>.

3.5 Se informó al Comité de que el Grupo de trabajo por correspondencia, con la colaboración de las secretarías de la OMI, los FIDAC y la ITOPF, había considerado la idea de elaborar una publicación denominada "Comprensión del Convenio SNP" (anteriormente denominada "SNP hecho fácil"). El Sr. Marier presentó el documento LEG 102/3/1, en el que se facilita una reseña de la publicación, y explicó que su objetivo era fomentar el Convenio, centrándose en dar a conocer los objetivos de políticas públicas que subyacen al mismo, en lugar de ser una guía acerca de cómo implantar el Convenio.

3.6 Se informó al Comité de que los miembros del Grupo de trabajo por correspondencia habían puesto de manifiesto la necesidad de elaborar supuestos de posibles sucesos SNP y de la cobertura que el Convenio ofrece. Ejemplos de dichos supuestos, que no formarían parte de la publicación, podrían ser facilitadas a funcionarios estatales o a partes interesadas del sector, con miras a su utilización como parte del material informativo.

3.7 Se invitó al Comité a que refrendara la propuesta de reseña de la publicación "Comprensión del Convenio SNP" y a que ampliara el mandato del Grupo de trabajo por correspondencia para que prosiguiera su labor hasta el próximo periodo de sesiones del Comité con respecto a tres cuestiones específicas e informara de las mismas en el próximo periodo de sesiones, a saber, la publicación "Comprensión del Convenio SNP"; supuestos SNP; y una resolución sobre la implantación y entrada en vigor del Convenio SNP 2010. Esta resolución tendría por objetivo principal instar a los Estados a implantar y cumplir el Convenio SNP dentro de un plazo razonable.

3.8 El Comité expresó su agradecimiento al Grupo de trabajo por correspondencia y a su coordinador. Algunas de las opiniones manifestadas fueron las siguientes:

- era necesario adoptar un enfoque coordinado internacionalmente para la implantación y ratificación del Convenio;
- sería difícil implantar las prescripciones relativas a la notificación sin la debida coordinación entre los Estados vecinos acerca de las cargas administrativas, y debería haber una situación de igualdad de condiciones;
- el Grupo de trabajo por correspondencia era un foro útil y, por tanto, debería proseguir su labor; y
- era necesario observar las Directrices sobre organización y método de trabajo del Comité, de modo que no deberían celebrarse reuniones interperiodos de los miembros de los grupos de trabajo por correspondencia sin la aprobación previa del Comité o del Consejo.

3.9 Tras el pertinente debate, el Comité acordó:

- tomar nota de las complejidades del Convenio y de la necesidad de adoptar un enfoque coordinado internacionalmente para la ratificación e implantación;
- ampliar el mandato del Grupo de trabajo por correspondencia hasta el próximo periodo de sesiones, teniendo presente lo dispuesto en las Directrices sobre organización y método de trabajo del Comité con respecto a las reuniones interperiodos, y que el Grupo presentara un informe en el LEG 103¹;
- aprobar el mandato enmendado del Grupo de trabajo por correspondencia que figura en el anexo 2 del presente informe; y
- agradecer al Grupo de trabajo por correspondencia y a su coordinador los esfuerzos realizados hasta la fecha.

3.10 La delegación de Italia presentó el documento LEG 102/3/2, en el cual figura un informe acerca de un cursillo sobre el Convenio SNP de 2010, organizado por el Gobierno de Italia en Roma, el 10 de octubre de 2014.

3.11 El Comité tomó nota del documento LEG 102/3/2 y expresó su agradecimiento a la delegación de Italia por la información facilitada.

3.12 El Comité instó a los Estados Miembros a que ratificaran e implantaran el Convenio SNP de 2010 lo antes posible.

Archivo de audio: martes, 14 de abril de 2015: mañana

¹ Coordinador: Sr. François Marier (Canadá)
Correo electrónico: francois.marier@tc.gc.ca
Teléfono: 1-613- 993-4895

4 TRATO JUSTO DE LA GENTE DE MAR EN CASO DE ACCIDENTE MARÍTIMO

4.1 Se recordó al Comité que en su 101º periodo de sesiones había considerado los resultados de una encuesta realizada por el Centro Internacional de los Derechos de la Gente de Mar acerca de la implantación de las Directrices de 2006 sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo, adoptadas conjuntamente por la OMI y la OIT. El Comité recordó que había sugerido que se continuaran analizando las respuestas a la encuesta.

4.2 El representante de la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF), en nombre de los coautores (la Federación Internacional de Asociaciones de Capitanes de Buque (IFSMA), el Comité Maritime International (CMI) y la Asociación Internacional de Gestores Navales (InterManager), presentó el documento LEG 102/4, en el cual se informa sobre el análisis de las respuestas de los Estados Miembros a la encuesta distribuida por el Centro Internacional de los Derechos de la Gente de Mar, en nombre de la ITF y la IFSMA, relativa a las Directrices de 2006.

4.3 El representante del Centro Internacional de los Derechos de la Gente de Mar facilitó información sobre el análisis de la encuesta e invitó al Comité a que pidiera al Comité de cooperación técnica que examinase la posibilidad de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que habían solicitado asistencia para la implantación de las Directrices. También se instó a los Estados Miembros que ya dan efecto a las Directrices a que considerasen la posibilidad de facilitar copias de sus leyes pertinentes, así como información y asesoramiento, cuando otros Estados Miembros soliciten asistencia. Los otros autores del documento LEG 102/4 manifestaron opiniones con respecto a la seriedad y urgencia de este asunto.

4.4 Varias delegaciones observadoras expresaron su apoyo al proyecto y, en particular, a que se pidiera al Comité de cooperación técnica que prestara asistencia.

4.5 Un número importantes de Estados Miembros apoyaron el documento basándose en las opiniones manifestadas, el Comité llegó a la conclusión de que:

- ésta era una cuestión importante para la gente de mar y, por tanto, debería incluirse en el programa de trabajo del Comité jurídico;
- el Comité debería examinar la conveniencia de facilitar orientaciones sobre la implantación de las Directrices a todo Estado que las solicitase;
- el Comité de cooperación técnica debería prestar asistencia y apoyo técnicos a fin de facilitar la implantación generalizada de las Directrices para mejorar las condiciones de la gente de mar, teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con los derechos humanos;
- era necesario seguir examinando la cuestión por lo que respecta a la remoción paulatina de la legislación mediante la que se centra la atención en la gente de mar y se le imponen sanciones penales;
- sería útil que los Estados que ya den efecto a las Directrices facilitaran copias de sus leyes para ayudar a otros Estados en sus labores de implantación. Algunos Estados informaron al Comité de que estaban dispuestos a compartir su legislación nacional mediante la que se da efecto a las Directrices;
- con respecto a la recopilación de estadísticas, también era pertinente recibir datos de los puertos;

- se instó a los Estados a que comunicaran a sus embajadas los nombres de las personas con las que la gente de mar podía entrar en contacto para notificar las infracciones de las Directrices;
- la gente de mar debería recibir una mayor formación y concienciación con respecto a sus derechos; y
- la cuestión de los derechos de la gente de mar, que se ya incluye en los planes de estudios del IMLI y de la UMM, debería ser objeto de una mayor dedicación.

4.6 El Comité expresó su agradecimiento al Centro Internacional de los Derechos de la Gente de Mar y a los coautores por su excelente labor y destacó la importancia del tema y su relevancia por lo que hace al reclutamiento y mantenimiento en el servicio de la gente de mar y para el desarrollo progresivo del sector del transporte marítimo. Se alentó a los Estados Miembros que aún no habían dado efecto a las Directrices a que lo hicieran.

4.7 El Comité también tomó nota con agradecimiento de que el sector estaba preparado para contribuir económicamente a esta labor. El Comité respaldó la rápida implantación de las Directrices y, a estos efectos, informaría de los resultados de estas deliberaciones al Comité de cooperación técnica, el MEPC, el MSC y el Comité de facilitación.

Archivo de audio: miércoles, 15 de abril de 2015, mañana

5 PIRATERÍA

5.1 La Secretaría presentó el documento LEG 102/5, en el que se informa de los resultados de las deliberaciones de los miembros del Proceso de Kampala en el marco de una reunión organizada por la OMI, con el apoyo de la EUCAP Nestor y de la UNODC, que se celebró en Addis Abeba del 23 al 26 de septiembre de 2014.

5.2 El Asesor especial del Secretario General en cuestiones de protección marítima y facilitación presentó información al Comité acerca de la situación actual de las iniciativas de la Secretaría para luchar contra la piratería, entre la que se incluyó la siguiente:

- si bien la Unidad de Implantación del Proyecto se había cerrado después de ultimar su labor con éxito, esto no había afectado a los avances en el contexto del Código o del Fondo fiduciario del Código de conducta de Djibouti;
- la Secretaría de la OMI seguiría apoyando la implantación del Código de conducta de Djibouti y de los proyectos en general relacionados con la protección y la seguridad marítimas;
- la piratería de la región se seguirá conteniendo en tanto los buques mercantes sigan implantando las orientaciones de la OMI y las mejores prácticas de gestión;
- la labor del Proceso de Kampala para consolidar el sector marítimo de Somalia proseguía, si bien lamentablemente se habían alcanzado pocos progresos desde 2010;

- los programas de creación de capacidad de la UNODC, apoyados por la OMI, habían permitido avanzar de forma significativa en la mejora de la legislación y de la capacidad judicial de Somalia, así como de la región en general;
- el empeño central de la OMI respecto de Somalia es ayudar al desarrollo del sector marítimo mediante la creación de capacidad generalizada, bajo los auspicios del Comité de cooperación técnica, con el fin de crear oportunidades sostenibles de empleo como alternativa a la piratería; y
- en relación con el Golfo de Guinea, se estaban alcanzando avances en la región con miras a confrontar la amenaza de la piratería y mejorar en general el cumplimiento de la legislación marítima. Ha continuado descendiendo el número de casos de piratería y de robos a mano armada contra los buques notificados a la Organización. La Secretaría está en el proceso de implantar una estrategia en la región, incluidos ejercicios teóricos y la prestación de asistencia para mejorar los marcos jurídicos.

5.3 Se instó a los Estados Miembros a que cumplimentasen el cuestionario que figura en el anexo de la Circular MSC-FAL.1/Circ.2 (Cuestionario sobre información relativa a las prescripciones de los Estados rectores de puertos y los Estados ribereños en relación con el personal privado de protección armada a bordo de los buques) y remitiesen la información a la Organización en cuanto les fuese posible. Toda la legislación nacional, políticas o procedimientos pertinentes los incluye la Secretaría, en el idioma en que se hayan recibido, en el sitio en la Red de la OMI (www.imo.org). A fecha de hoy, sólo habían proporcionado la información requerida 18 Estados Miembros y un Miembro Asociado.

5.4 El Comité dio las gracias a la Secretaría por la actualización ofrecida y tomó nota de la información presentada.

Archivo de audio: miércoles, 15 de abril de 2015: mañana

6 CUESTIONES SURGIDAS DE LOS PERIODOS DE SESIONES ORDINARIOS 112º Y 113º DEL CONSEJO

6.1 La Secretaría presentó el documento LEG 102/6, en el cual se informa sobre las decisiones adoptadas y conclusiones alcanzadas en los periodos de sesiones ordinarios 112º y 113º del Consejo.

6.2 El Comité tomó nota de la información que le era de interés, como que el Consejo:

- había refrendado las decisiones del Comité sobre los resultados previstos para el bienio 2014-2015;
- había tomado nota del esquema inicial del Secretario General que consistía en fijar el programa de reuniones de la Organización de forma que tuviera el mismo número de semanas de reunión que este bienio (32,6 semanas), y de que facilitaría datos sobre el número de sesiones de interpretación que ello supondría, y de que se volvería a examinar la cuestión del momento de las reuniones del Comité jurídico;

- tomó nota de la información sobre los puntos sustantivos que se proponía incluir en sus órdenes del día provisionales correspondientes al 114º periodo de sesiones ordinario y al 28º periodo de sesiones extraordinario, incluido el mandato del Grupo de trabajo sobre la elaboración de un nuevo Plan estratégico, así como de que el Grupo de trabajo por correspondencia sobre la revisión de las Directrices sobre la aplicación del Plan estratégico y el Plan de acción de alto nivel había vuelto a constituirse; y
- tomó nota de la información sobre el informe definitivo del Grupo directivo especial encargado de reducir las prescripciones administrativas (SG-RAR).

6.3 Con respecto a las recomendaciones sobre la labor futura para reducir las cargas administrativas, el Comité tomó nota de la invitación del Consejo a los comités para que examinasen la forma de proceder con relación a los resultados de la labor del Grupo directivo durante sus reuniones de 2015 a fin de elaborar los resultados oportunos que se incluirían en el Plan de acción de alto nivel para 2016-2017.

6.4 También se informó al Comité de las prescripciones que el SG-RAR estima que están relacionadas con la labor del Comité jurídico y que se considera que constituyen una carga administrativa, y de las recomendaciones del SG-RAR acerca de cómo aliviar la carga y de un resumen de las opiniones remitidas como resultado de la consulta pública.

6.5 Además, se informó al Comité de que la mayoría de las prescripciones indicadas en el cuadro, excepto las señaladas con los números 1, 2 y 4, estaban relacionadas con la función de depositario, para la cual en la actualidad se carece de un mecanismo jurídico para el depósito electrónico de instrumentos que permita a su vez que el depositario cumpla sus obligaciones en virtud de la parte VII de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969. Aunque existiera dicha opción, el establecimiento de un sistema electrónico para la gestión de sus funciones de custodia no sólo representaría una tarea significativa, sino que también requeriría la consulta con la Sección de Tratados de las Naciones Unidas, la cual tampoco dispone en la actualidad de un sistema electrónico para los depósitos.

6.6 La Secretaría invitó al Comité a que examinara cuidadosamente la viabilidad de cada una de las recomendaciones a fin de determinar las repercusiones de cambiar las prescripciones.

6.7 En respuesta a la petición del Consejo de incluir un resultado previsto en el Plan de acción de alto nivel correspondiente al bienio 2016-2017, y tras considerar la propuesta de examinar las cargas administrativas señaladas anteriormente, el Comité acordó incluir el resultado previsto siguiente: "Análisis y examen de las recomendaciones para reducir las cargas administrativas en los instrumentos de la OMI, tal como han sido señaladas por el SG-RAR", en el entendimiento de que habría cierta flexibilidad con respecto a estas medidas, y fijó 2017 como año previsto de ultimación para esta tarea.

6.8 El Comité acordó reunirse anualmente durante el próximo bienio (2016-2017), en periodos de sesiones de tres días de duración.

Archivo de audio: miércoles, 15 de abril de 2015: mañana

7 ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA RELACIONADAS CON LA LEGISLACIÓN MARÍTIMA

7.1 El Comité tomó nota del documento LEG 102/7, en el que se informa de las actividades del IMLI correspondientes a 2014, y del documento LEG 102/INF.2, en el que se facilita la lista de disertaciones y proyectos de redacción de legislación marítima elaborados por sus estudiantes en el curso académico 2013-2014, y una lista provisional de las disertaciones y de proyectos de legislación marítima de los estudiantes del Programa de Maestría en Derecho para el curso académico 2014-2015.

7.2 El Comité tomó nota además de un informe acerca del Manual del IMLI sobre derecho marítimo internacional, publicado por Oxford University Press, el cual adopta un enfoque de englobamiento amplio con respecto al derecho marítimo internacional, y abarca el derecho del mar, el derecho del transporte marítimo, el derecho del medio ambiente marino y el derecho sobre la protección marítima.

7.3 A continuación, la Secretaría presentó el documento LEG 102/7/1, en el que se invita al Comité a que examine y acuerde las prioridades temáticas para su inclusión en el Programa integrado de cooperación técnica (PICT) correspondiente al bienio 2016-2017.

7.4 El Comité aprobó la propuesta de insertar el texto ", con especial hincapié en los resultados y necesidades identificadas en el marco del Plan voluntario de auditorías de los Estados Miembros de la OMI" en la quinta prioridad temática, basándose en los resultados del 1º periodo de sesiones del Subcomité III, que analizó de manera amplia las dificultades para la implantación de los instrumentos de la OMI. Asimismo, el Comité llegó a la conclusión de que no era necesaria ninguna modificación adicional en sus prioridades temáticas para el PICT correspondiente a 2016-2017.

7.5 El Comité tomó nota del documento LEG 102/7/2, en el cual se informa sobre las actividades de cooperación técnica relacionadas con la legislación marítima llevadas a cabo en 2014. La Secretaría proporcionó información adicional en la que se sugería que el bajo índice de ratificación de los convenios de responsabilidad e indemnización en los países en desarrollo puede explicarse tal vez por el hecho numerosos convenios que son de la competencia del Comité no contienen resoluciones de conferencias que respalden las actividades de cooperación técnica para tales tratados. No obstante, tales actividades serían una prioridad en el PICT correspondiente a 2016-2017.

Archivo de audio: miércoles, 15 de abril de 2015: tarde

8 EXAMEN DEL ESTADO JURÍDICO DE LOS CONVENIOS Y OTROS INSTRUMENTOS CONVENCIONALES RESULTANTES DE LA LABOR DEL COMITÉ JURÍDICO

8.1 El Comité tomó nota de la información recogida en los documentos LEG 102/8 y LEG 102/WP.2 sobre el estado jurídico de los convenios y otros instrumentos convencionales resultantes de la labor del Comité jurídico.

8.2 Varias delegaciones facilitaron la siguiente información actualizada sobre los avances con respecto a la ratificación e implantación de instrumentos de la OMI:

- la delegación del Japón recordó al Comité que el número de Estados Contratantes del Protocolo de 1996 relativo al Convenio de limitación de la responsabilidad era superior a 50 e invitó al Comité a que recalcase la importancia de ese Protocolo y alentó a los Estados Miembros que no fueran Parte a que examinasen la conveniencia de adherirse al mismo;

-
- la delegación del Japón también informó al Comité de que su Gobierno se había adherido al Convenio BWM 2004 el 10 de octubre de 2014 y de que, todavía se necesitaba aproximadamente un 2 % del arqueo bruto de la flota mercante mundial para que entraría en vigor dicho convenio;
 - la delegación de Brunei Darussalam informó al Comité de que su Gobierno había conseguido bastantes avances en la aceptación de los anexos del Convenio MARPOL, en particular los Anexos III, IV y V, y de que también había iniciado el proceso para la ratificación del Protocolo de 1997 relativo al Convenio MARPOL y del Convenio de cooperación 1990;
 - la delegación de Grecia informó al Comité de que había conseguido bastantes avances en su legislación interna en lo que respecta a las enmiendas de 2012 al Protocolo de 1996 relativo al Convenio de limitación de la responsabilidad 1976 y de que se habían logrado avances considerables en la ratificación del Convenio WRC de Nairobi, 2007;
 - la delegación de Dinamarca informó al Comité de que se habían logrado nuevos avances en la ratificación de los Protocolos SUA de 2005, de que su Gobierno había iniciado el proceso de ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 y de que se había adoptado legislación nacional en relación con el Protocolo SNP de 2010, incluidas reglas relativas a las prescripciones de notificación;
 - la delegación del Canadá informó al Comité de que su Parlamento había aprobado el Protocolo SNP de 2010 y de que las reglas relativas a las prescripciones de notificación estarían listas en los próximos dos años;
 - la delegación de Kenya informó al Comité de que su Parlamento había dado su aprobación a la ratificación del Convenio sobre el combustible de los buques, el Convenio de la limitación de la responsabilidad, 1976, y el Protocolo de 1996 relativo al Convenio de limitación de la responsabilidad; y
 - la delegación de Etiopía informó al Comité de que su Gobierno en breve tiempo depositaría sus instrumentos de adhesión al Protocolo de líneas de carga de 1988, el Convenio SUA 2005 y el Convenio MARPOL, dado que ya había ratificado tales instrumentos, y que se estaba en el proceso de ratificar el CTM de 2006.

8.3 El Comité acogió con agrado las ratificaciones más recientes del Convenio de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragio, 2007 y observó que un aumento de las ratificaciones aliviaría las abrumadoras cargas administrativas relacionadas con la expedición de certificados a los buques de Estados que no son Parte, que actualmente se reparten entre los Estados Contratantes.

8.4 El Comité alentó a los Estados Miembros a la ratificación temprana de aquellos convenios de la OMI en los que todavía no fuesen Parte. Algunas delegaciones alentaron a la ratificación del Protocolo de 1996 relativo al Convenio de limitación de la responsabilidad, habida cuenta de la entrada en vigor, el 8 de junio de 2015, de las enmiendas de 2012 para incrementar los límites.

8.5 El Comité alentó a las delegaciones a que colaboren con sus Gobiernos respectivos para lograr la implantación eficaz y uniforme de los pertinentes convenios de la OMI y a que le informasen de todo obstáculo para la implantación a fin de que el Comité preste el asesoramiento y orientaciones necesarios.

Archivo de audio: miércoles, 15 de abril de 2015: tarde

9 PROGRAMA DE TRABAJO

a) Informe sobre la situación de los resultados previstos para el bienio en curso (2014-2015)

9.1 El Comité recordó que el C 112 había refrendado las decisiones adoptadas por el LEG 101 sobre los resultados previstos para el bienio 2014-2015.

9.2 La Secretaría presentó el documento LEG 102/9 y recordó al Comité que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.1 de las Directrices sobre la aplicación del Plan estratégico y el Plan de acción de alto nivel de la Organización (resolución A.1062(28)), los informes sobre la situación de los resultados previstos incluidos en el Plan de acción de alto nivel deberían elaborarse y adjuntarse a los informes de cada periodo de sesiones de los subcomités y los comités, y al informe bienal del Consejo a la Asamblea.

9.3 Se recordó asimismo al Comité que debe observar las Directrices que figuran en la resolución A.1062(28) al informar a la Asamblea en periodos de sesiones futuros.

9.4 El Comité examinó un proyecto de informe, elaborado por la Secretaría y adjunto al documento LEG 102/9 como anexo 1, sobre la situación de los resultados previstos para el bienio actual (2014-2015), incluidos todos los resultados previstos relacionados con el Comité jurídico.

9.5 Se invitó al Comité a que examinara la posibilidad de suprimir los corchetes de "Situación del resultado para el año 2" del actual bienio y adoptara una decisión sobre dos cuestiones pendientes. Asimismo, se invitó al Comité a que examinara la posibilidad de suprimir los corchetes que encierran los resultados previstos pertinentes que figuran en el anexo 2 del documento LEG 102/9.

9.6 Se manifestaron las siguientes opiniones:

- debería aplazarse el resultado previsto 2.0.1.4 del anexo 1 en relación con el Protocolo SNP a la luz de la decisión de ampliar el mandato del Grupo de trabajo por correspondencia sobre el Convenio SNP;
- debería aplazarse el resultado previsto 1.1.1.2 habida cuenta de las conclusiones del examen del punto 4 del orden del día del actual periodo de sesiones del Comité;
- se cuestionó el resultado previsto 70 que figura en el anexo 2 a la luz de la adopción de enmiendas pertinentes al Convenio sobre el trabajo marítimo, de la OIT, que probablemente entren en vigor en 2017;
- el resultado previsto 105 que figura en el anexo 2 debería hacer referencia a las Directrices conjuntas OMI/OIT sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo, y cualquier medida resultante debería ser examinada en el 114^o periodo de sesiones del Consejo; y

- debería examinarse con la Secretaría de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas (UN-DOALOS) si sigue siendo necesario el resultado previsto 106 que figura en el anexo 2, tomando en consideración el mandato y los cometidos fundamentales de esa División, tal como se ha publicado.

9.7 A reserva de lo señalado en el párrafo 9.6, el Comité se mostró de acuerdo con su informe sobre la situación de los resultados previstos para el bienio en curso y sobre los resultados previstos que deben incluirse en su orden del día posbienal, que figuran en los anexos 3 y 4 de este informe, respectivamente, a fin de remitirlos al Consejo.

b) Cuestiones que procede incluir en el orden del día del 103º periodo de sesiones del Comité Jurídico

9.8 El Comité aprobó la lista de puntos sustantivos que procede incluir en el orden del día de su 103º periodo de sesiones, la cual figura en el anexo 5 del presente informe. El Comité decidió incluir en el orden del día de su 103º periodo de sesiones el siguiente punto: "Análisis y examen de las recomendaciones para reducir las cargas administrativas en los instrumentos de la OMI, tal como han sido señaladas por el SG-RAR".

Archivo de audio: miércoles, 15 de abril de 2015: tarde

10 ELECCIÓN DE LA MESA

i) Elección del Presidente

10.1 El Comité reeligió Presidente para 2016, por aclamación, a Sr. Kofi Mbiah (Ghana).

ii) Elección del Vicepresidente

10.2 El Comité reeligió Vicepresidente para 2016, por aclamación, al Sr. Walter de Sá Leitão (Brasil).

Archivo de audio: jueves, 16 de abril de 2015: mañana

11 OTROS ASUNTOS

i) Daños debidos a la contaminación transfronteriza

11.1 El Comité recordó la decisión que adoptó en su 99º periodo de sesiones, esto es, que quería seguir analizando las cuestiones de responsabilidad e indemnización relacionadas con los daños debidos a la contaminación transfronteriza resultante de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos mar adentro, con el fin de elaborar orientaciones para ayudar a los Estados que están interesados en suscribir acuerdos bilaterales o regionales, sin tener que revisar no obstante el principio estratégico 7.2. El Consejo tomó nota debidamente de esta decisión en su 108º periodo de sesiones.

11.2 El Comité recordó además la recomendación que formuló en su periodo de sesiones anterior de que los Estados Miembros, con la asistencia de la Secretaría, ofreciesen orientaciones y enviasen a la Secretaría ejemplos de acuerdos bilaterales y regionales vigentes, y que había alentado a los Estados Miembros y a las delegaciones observadoras a que brindasen sus conocimientos especializados y cooperasen en el lapso interperiodos.

11.3 El Comité recordó también que había expresado su agradecimiento, en su periodo de sesiones anterior, a Indonesia y Dinamarca por haber informado de que estaban dispuestas a copresidir el grupo consultivo interperiodos (IGC) para elaborar orientaciones sobre acuerdos o disposiciones bilaterales y/o regionales.

11.4 La delegación de Dinamarca informó al Comité de que el lunes 13 de abril de 2015 se celebraría en la OMI una reunión oficiosa del IGC, copresidida por Indonesia y Dinamarca. El objetivo de dicha reunión era facilitar un debate y proseguir la elaboración de un proyecto de texto de orientaciones sobre acuerdos bilaterales y regionales o un acuerdo sobre cuestiones de responsabilidad e indemnización relacionadas con los daños debidos a la contaminación transfronteriza resultante de las actividades de exploración y explotación mar adentro. También se informó al Comité de que la delegación tenía la intención de presentar al Comité en su próximo periodo de sesiones las orientaciones revisadas.

11.5 Tras el informe que presentó verbalmente la delegación de Dinamarca, la delegación observadora del Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo (IIDM) presentó el documento LEG 102/11, que contiene una reseña histórica sobre los diversos intentos de regular las actividades de extracción mar adentro. La delegación observadora hizo hincapié en la necesidad de redactar un nuevo convenio internacional bajo los auspicios de la OMI en el que se aborden los riesgos relacionados con las operaciones de exploración y extracción de hidrocarburos mar adentro, que cada vez se efectúan en aguas más profundas, y que cubra la responsabilidad resultante de tales actividades.

11.6 Se informó al Comité de que la Asociación Internacional de Productores de Gas y Petróleo (IOGP) no iba a presentar su documento.

11.7 El Comité formuló las siguientes observaciones:

- dado que el documento LEG 102/11 fue presentado por una delegación observadora sin un Estado Miembro patrocinador, el Comité sólo podía tomar nota del documento; y
- la OMI era la organización adecuada para examinar esta cuestión y no obstante, la elaboración de un nuevo tratado quedaba fuera del ámbito del Plan estratégico actual, en particular del principio estratégico 7.2, que tendría que enmendarse para poder adoptar cualquier medida adicional.

11.8 El Comité llegó a la conclusión de que el documento del IIDM había sido presentado únicamente a título informativo y actualmente no había una necesidad imperiosa de elaborar un convenio internacional y, tal como se había acordado en sus periodos de sesiones anteriores, se deberían seguir elaborando orientaciones sobre acuerdos bilaterales o regionales, y toda medida sobre este asunto exigiría revisar el principio estratégico 7.2, pero que esto no era necesario, ya que este asunto había sido examinado ya en profundidad en periodos de sesiones anteriores.

11.9 El Comité alentó a Indonesia y a Dinamarca a seguir elaborando las orientaciones sobre acuerdos bilaterales y regionales, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Comité.

11.10 Los Estados Miembros deberían enviar ejemplos de acuerdos bilaterales y regionales existentes a la Secretaría y, a tal efecto, se alentó a los Estados Miembros y a las delegaciones observadoras a que siguiesen colaborando con las delegaciones de Indonesia y Dinamarca en el lapso interperiodos para brindar sus conocimientos especializados a fin de elaborar los elementos y los principios jurídicos que deben incorporarse a las orientaciones sobre disposiciones o acuerdos bilaterales/regionales.

11.11 El Comité manifestó su agradecimiento a las delegaciones de Indonesia y Dinamarca por el informe oral que habían presentado, y agradeció al IIDM y al IOGP sus documentos.

11.12 El Comité tomó nota de la información que figura en el documento LEG 102/11/1 sobre prevención y respuesta a los derrames de hidrocarburos en las hidrovías internacionales y las conexiones fluviomarítimas y dio las gracias al patrocinador, IIDM, por su presentación.

Archivo de audio: martes, 14 de abril de 2015: mañana

ii) Anteproyecto de Convenio internacional sobre las ventas judiciales extranjeras de buques y su reconocimiento

11.13 El representante del CMI presentó el documento LEG 102/11/2, en el que se explican las razones subyacentes y el contenido del anteproyecto de convenio internacional sobre las ventas judiciales extranjeras de buques y su reconocimiento, aprobado por la Asamblea de la 41ª Conferencia internacional del CMI, en Hamburgo, el 17 de junio de 2014. Se invitó al Comité a que tomase nota de la información proporcionada y examinase este punto para proseguir su estudio en el próximo periodo de sesiones.

11.14 El Comité tomó nota de que la finalidad del proyecto de convenio era garantizar la uniformidad internacional con respecto al proceso de venta judicial de buques, así como reforzar el principio de que el comprador de un buque en una venta judicial llevada a cabo por el tribunal competente debería obtener el título del buque sin cargas, libre de hipotecas, privilegios u otros gravámenes existentes. Con esta propuesta, las ventas judiciales de buques trastornarían menos el transporte marítimo y la certidumbre que este proyecto de convenio aporta reduciría los riesgos para los compradores, garantizando así un precio de venta más realista. El CMI opinó que la OMI, como organismo pertinente de las Naciones Unidas con responsabilidad en el fomento de prácticas internacionales de transporte marítimo seguras y eficientes, era el foro adecuado para elaborar un instrumento internacional sobre la venta judicial de buques.

11.15 Entre las opiniones expresadas se incluyeron las siguientes:

- este punto podría incluirse en el programa de trabajo del Comité jurídico, a condición de que lo copatrocine un Estado Miembro o varios y el Comité le dé su visto bueno, con arreglo a las Directrices sobre organización y método de trabajo del Comité jurídico;
- este punto era ajeno al mandato de la Organización y, por tanto, el Comité jurídico no era el órgano adecuado para examinar este asunto;
- era necesario seguir trabajando para explicar la necesidad imperiosa de un nuevo convenio y la razón por la que el Comité jurídico era el foro adecuado para asumir la labor al respecto;
- esta labor podría abordarse como trabajo conjunto entre la OMI y otros organismos de las Naciones Unidas.

11.16 El Comité dio las gracias al CMI por este documento y por la útil presentación proporcionada en paralelo a la reunión, y manifestó su agradecimiento por el apoyo y la cooperación constantes del CMI en la elaboración de varios instrumentos de la OMI. Si bien el Comité no se oponía en principio al contenido del documento, era preciso seguir trabajando para demostrar la necesidad imperiosa de un nuevo convenio y si el Comité jurídico es realmente el foro para proseguir la labor. El Comité invitó al CMI y a los Estados Miembros interesados a que presentasen en su próximo periodo de sesiones más datos concretos y exactos, y pidió a la Secretaría que se pusiese en contacto con otros organismos de las Naciones Unidas, según procediese.

Archivo de audio: miércoles, 15 de abril de 2015: tarde.

iii) Interpretación del Convenio del fondo de 1971 y del Convenio del fondo de 1992 con respecto a la responsabilidad de las contribuciones después de que el Convenio haya dejado de estar en vigor

11.17 La delegación del Reino Unido presentó el documento LEG 102/11/3, en el que se invitaba al Comité a examinar dos interpretaciones contradictorias del Convenio del fondo de 1971 presentadas en la reunión de los órganos rectores de los FIDAC en octubre de 2014, referidas a los contribuyentes de los Estados que deberían ser responsables de las contribuciones una vez que el Convenio haya dejado de estar en vigor, con respecto a un suceso que se hubiera producido mientras el Convenio aún estaba en vigor, teniendo en cuenta la interpretación de las disposiciones similares contenidas en el Convenio del fondo de 1992.

11.18 Respecto de la cuestión de la interpretación, se invitó al Comité a que examinase si la responsabilidad correspondía a los contribuyentes en los Estados que fuesen miembros del Fondo de 1971 en la fecha del suceso, o en la fecha antes de que estuviese en vigor el Convenio.

11.19 La delegación del Reino Unido expuso los antecedentes de las cuestiones planteadas y pidió al Comité que ofreciese una interpretación definitiva del Convenio del fondo de 1992, teniendo en cuenta las decisiones de la reunión de octubre de 2014 de los FIDAC y las disposiciones pertinentes del Convenio del fondo de 1992 y de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969.

11.20 El Director del Fondo de 1992 ofreció información de referencia sobre la reunión de octubre de 2014 y las interpretaciones jurídicas presentadas en ese momento.

11.21 La Secretaría presentó información sobre las competencias de la Organización y de la Asamblea del Fondo de 1992 para interpretar el Convenio e hizo saber que existía base legislativa para concluir que cualquiera de los dos órganos era apto para formular una interpretación, si bien la interpretación en sí misma era asunto de los Estados Contratantes.

11.22 Entre las opiniones expresadas figuraron las siguientes:

- la interpretación de los artículos pertinentes del Convenio del fondo de 1992 debería ampliarse a otros convenios, como el Protocolo relativo al Fondo complementario y el Convenio SNP;
- tras la liquidación reciente del Fondo de 1971, el momento era el adecuado y el Comité jurídico era el foro correcto para resolver las interpretaciones contradictorias, teniendo en cuenta las implicaciones financieras;
- la interpretación presentada en el párrafo 19 del documento LEG 102/11/3 era correcta;

- la cuestión de la interpretación no era urgente, dado que el Fondo de 1971 había sido liquidado y no se tenía intención de rescindir el Convenio del fondo de 1992 en un futuro previsible;
- la cuestión de la interpretación del Convenio del fondo de 1992 debería corresponder a los Estados Miembros en dicho convenio, por lo que la Asamblea del Fondo de 1992 era el foro correcto; y
- aunque en el documento se planteaba un asunto importante, se requería seguir examinándolo y debatiéndolo y, por este motivo, el Comité no debería ofrecer ninguna interpretación definitiva en estos momentos.

11.23 El Comité dio las gracias a la delegación del Reino Unido por este documento y concluyó que, aunque se desease aclarar la interpretación, una mayoría estimaba que los Estados Miembros del Convenio del fondo de 1992 deberían interpretar el Convenio y que la Asamblea del Fondo de 1992, y no el Comité jurídico, era el órgano más adecuado para examinar este asunto. Además, no era necesario ni urgente proporcionar dicha interpretación, dado que el Fondo de 1971 se había liquidado.

Archivo de audio: martes, 14 de abril de 2015: tarde

iv) Directrices relativas al reconocimiento de las compañías de seguros

11.24 Se informó al Comité de que el patrocinador del documento LEG 102/11/4 había retirado su propio documento.

Archivo de audio: martes, 14 de abril de 2015: tarde

v) Delegación de la autoridad de expedir los certificados previstos en el Convenio CLC y en el Convenio SNP

11.25 La delegación de Francia presentó el documento LEG 102/11/5, en el que se invita al Comité a que estudie la posibilidad de que los Estados Partes deleguen la autoridad para expedir los certificados de seguro exigidos con arreglo al Convenio CLC y al Convenio SNP de 2010, a pesar de que en estos convenios no exista ninguna disposición expresa a este efecto.

11.26 El Comité dio las gracias a la delegación de Francia por este documento y manifestó las opiniones siguientes:

- la ausencia en el Convenio de Responsabilidad Civil y en el Convenio SNP de 2010 de un marco explícito para delegar los certificados de seguro ha de interpretarse como una prohibición de que los Estados Partes autoricen a organizaciones a expedir, en su nombre, los certificados exigidos;
- la ausencia de disposiciones específicas no debería prohibir que se delegue la expedición de los certificados de seguro, dado que esto permite seguir un enfoque pragmático y flexible; los Estados Partes deberían ser capaces de delegar la expedición de certificados, aunque la responsabilidad sigue siendo de los Estados;

- se debería crear un nuevo módulo en el GISIS, de modo que los Estados Miembros puedan notificar el hecho de que se ha delegado la autoridad para expedir certificados, siguiendo un modelo similar al de otros convenios de la OMI, y permitir al Subcomité de implantación de los instrumentos de la OMI (Subcomité III) prestar su asistencia; y
- las delegaciones de autoridad no deberían tener consecuencias imprevistas en lo que respecta a los fondos internacionales de indemnización.

11.27 Tras deliberar al respecto, hubo acuerdo general en que la delegación de la autoridad de expedir los certificados previstos en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y en el Convenio SNP de 2010 era posible, aunque era necesario seguir deliberando al respecto.

Archivo de audio: martes, 14 de abril de 2015: tarde

vi) Necesidad de revisar el régimen jurídico existente que rige el procedimiento de enmienda de algunos convenios internacionales adoptados en la OMI

11.28 La delegación de la República Islámica del Irán presentó el documento LEG 102/11/6, en el que se invitaba al Comité a revisar el régimen jurídico existente que rige el procedimiento de enmienda de algunos convenios de la OMI.

11.29 Se señalaron a la atención del Comité los convenios elaborados por el MSC/MEPC, en los que se incluyen procedimientos de enmienda más detallados que los que figuran en los convenios resultantes de la labor del Comité jurídico. La delegación aclaró que conocía las razones de esta diferenciación, en especial, que los procedimientos de enmienda de los convenios del MSC/MEPC incluían la aceptación tácita de las enmiendas técnicas recogidas en los anexos de esos convenios. No obstante, la delegación opinó que esta razón no justificaba que los procedimientos de enmienda de los instrumentos que emanan del Comité jurídico siguieran siendo poco pormenorizados y propuso, a fin de solucionar el problema que crea la insuficiencia del régimen actual, que la Secretaría prepare un plan para examinar los procedimientos necesarios para dar comienzo a las enmiendas y la determinación de las condiciones para la adopción, aceptación y entrada en vigor de convenios futuros, de forma similar a los procedimientos de enmienda incluidos en convenios técnicos tales como el Convenio AFS 2001, prestando la debida consideración a los objetivos y ámbitos de los diferentes convenios.

11.30 El Comité dio las gracias a la delegación por este documento. Entre las opiniones expresadas estuvieron las siguientes:

- no había duda de que el procedimiento de enmienda de los convenios de la OMI variaba y que no había uniformidad, por lo que en futuros convenios se debería tener en cuenta dicha alineación de los procedimientos;
- aunque en el futuro pueda ser oportuno alinear los procedimientos de enmienda de los convenios de la OMI para contar con un régimen más unificado, no se debería proceder a ello sin examinar debidamente el propósito y el alcance de los distintos convenios, para los que podría convenir distintos procedimientos de enmienda;
- correspondía a las partes que negociasen los convenios decidir la necesidad o no de enmiendas y, por ello, no sería oportuno proporcionar directrices;

- muchos convenios elaborados por los comités técnicos no llegan hasta el Comité jurídico, por lo que la elaboración de orientaciones sobre los procedimientos de enmienda podría ser útil;
- la alineación de los procedimientos de enmienda en todos los convenios requeriría la justificación debida y emprender esa labor sería una tarea complicada. Además, podría originar incertidumbre jurídica cuando se aplicasen a los convenios existentes; y
- cualquier enmienda a los convenios existentes habría de ultimarse de conformidad con las disposiciones de esos convenios y, en este sentido, las directrices no serían vinculantes.

11.31 El Comité concluyó que la mayoría no era favorable a la elaboración de directrices para esta cuestión. Se convino en que cada convenio presentaba sus propias y únicas circunstancias, y que era mejor que la cuestión de las enmiendas la trataran las partes en esos convenios, con arreglo a lo dispuesto en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969.

Archivo de audio: martes, 14 de abril de 2015: mañana

vii) Resultados de la reunión de alto nivel para abordar la migración mixta interorganismos en condiciones peligrosas por mar

11.32 La Secretaría presentó el documento LEG 102/INF.3, en el que se informa al Comité de los resultados de la Reunión interorganismos de alto nivel para abordar la migración mixta en condiciones peligrosas por mar, que se celebró en la sede de la OMI los días 4 y 5 de marzo de 2015.

11.33 El representante de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) declaró que la obligación primaria de la comunidad internacional es seguir salvando vidas, en particular, ofreciendo más apoyo a los migrantes mediante misiones destinadas a ese fin y garantizando el debido cumplimiento de la ley y el fomento de iniciativas con la OMI para elaborar una base de datos conjunta sobre los sucesos relacionados con los migrantes y sobre los presuntos traficantes y los buques sospechosos.

11.34 El Comité tomó nota de que el objetivo de la Reunión de alto nivel era facilitar el diálogo y fomentar una mejor cooperación y armonización entre los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, los Gobiernos y el sector del transporte marítimo.

11.35 Entre las opiniones manifestadas figuraron las siguientes:

- la cuestión de la migración mixta es un problema mundial y los sistemas de búsqueda y salvamento (SAR) que gestiona la comunidad marítima no están diseñados para salvar a cientos de miles de personas a la deriva en embarcaciones pequeñas no aptas para navegar, abandonadas en las vías de navegación;
- el Comité jurídico debería examinar el régimen jurídico internacional que trata del asunto complejo de la migración por mar y determinar qué carencias han de abordarse;

- esta cuestión debería remitirse también al MSC, al Comité de facilitación y al Consejo, como asunto prioritario;
- la situación de los migrantes en el mar y de los servicios SAR en la región del Mediterráneo es muy grave y requiere medidas urgentes, y los obstáculos de procedimiento no deberían impedir que el Comité jurídico y la OMI aborden este problema; y
- algunas delegaciones manifestaron preocupación en relación con la revisión propuesta de "necesitados de auxilio" y que la cuestión excedía del ámbito del Comité jurídico.

11.36 Las delegaciones de Malta e Italia apoyaron una mayor participación de la Organización a este respecto.

11.37 Las delegaciones de Malta e Italia,² con el apoyo de la delegación de Dinamarca, se ofrecieron a coordinar un debate interperiodos sobre el actual régimen jurídico y las lagunas que se precisa rellenar en relación con esta situación drástica de los migrantes en el mar.

Archivo de audio: martes, 14 de abril de 2015: tarde.

² Coordinadores del Grupo oficioso interperiodos: Sr. Cristiano Aliperta: cristiano.aliperta@mit.gov.it y Sr. Lino Vassallo: lino.vassallo@gov.mt.

ANEXO 1

ORDEN DEL DÍA DEL 102º PERIODO DE SESIONES

- Apertura del periodo de sesiones
- 1 Adopción del orden del día
 - 2 Informe del Secretario General sobre los poderes de las delegaciones
 - 3 Facilitación de la entrada en vigor e interpretación armonizada del Protocolo SNP de 2010
 - 4 Trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo
 - 5 Piratería
 - 6 Cuestiones surgidas de los periodos de sesiones ordinarios 112º y 113º del Consejo
 - 7 Actividades de cooperación técnica relacionadas con la legislación marítima
 - 8 Examen del estado jurídico de los convenios y otros instrumentos convencionales resultantes de la labor del Comité jurídico
 - 9 Programa de trabajo
 - 10 Elección de la Mesa
 - 11 Otros asuntos
 - 12 Examen del informe del Comité sobre su 102º periodo de sesiones

ANEXO 2

GRUPO DE TRABAJO POR CORRESPONDENCIA SOBRE EL CONVENIO SNP

MANDATO

El mandato del Grupo de trabajo por correspondencia sobre el Convenio SNP es el siguiente:

- .1 proporcionar un foro para el intercambio de opiniones acerca de cuestiones relativas a la implantación del Convenio SNP, supervisar el proceso de implantación en los Estados e informar al respecto;
- .2 a fin de fomentar la rápida entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 en todo el mundo y para beneficio de los posibles Estados Parte y de los sectores afectados que prefieren que se adopte un planteamiento coordinado en cuanto a la ratificación, adhesión o aceptación, prestar asesoramiento y asistencia sobre cuestiones relacionadas con la implantación y aplicación del Convenio tales como, entre otras:
 - .1 la recopilación de información sobre las cargas sujetas a contribución, la elaboración de los pertinentes sistemas de notificación y verificación y el sistema de contribución de conformidad con las Directrices para la notificación de la carga SNP sujetas a contribución;
 - .2 la aceptabilidad del seguro u otra garantía financiera a efectos del artículo 12 del Convenio SNP de 2010;
 - .3 la asistencia al FIDAC de 1992 para la elaboración de los distintos documentos y la adopción de las decisiones necesarias para los primeros periodos de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1 sobre la constitución del Fondo SNP acordada en la conferencia internacional que adoptó el Protocolo SNP de 2010;
- .3 avanzar en tres puntos específicos:
 - publicación "Comprensión del Convenio SNP";
 - supuestos SNP; y
 - proyecto de resolución sobre la implantación y entrada en vigor del Convenio SNP de 2010; y
- .4 presentar un informe al Comité jurídico en su próximo periodo de sesiones.

ANEXO 3

INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA LABOR BIENAL (2014-2015)

COMITÉ JURÍDICO								
Número del resultado previsto	Descripción	Año de ultimación previsto	Órgano u órganos superiores	Órgano u órganos coordinadores	Órgano u órganos conexos	Situación del resultado para el año 1	Situación del resultado para el año 2	Referencias
1.1.1.1	Cooperar con las Naciones Unidas en las cuestiones de interés común, así como aportar políticas u orientaciones pertinentes	Anual	Asamblea	Consejo	MSC/MEPC/FAL/LEG/TC	Aplazado	Alcanzado	
1.1.1.2	Examen de informes sobre la aplicación de las Directrices OMI/OIT sobre el trato justo de la gente de mar y otras medidas consiguientes que pueda ser necesario adoptar	Anual	LEG			Aplazado	Aplazado	
1.1.2.1	Cooperar con otros organismos internacionales en las cuestiones de interés común, así como aportar políticas u orientaciones pertinentes	Anual	Asamblea	Consejo	MSC/MEPC/FAL/LEG/TC	Aplazado	Alcanzado	
1.3.1.1	Asesorar y orientar sobre las cuestiones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de interés para el papel que desempeña la Organización	Anual	LEG			Aplazado	Alcanzado	
2.0.1.4	Estrategias elaboradas para facilitar la entrada en vigor del Protocolo SNP y la interpretación armonizada	2015	LEG			En curso	Aplazado	
2.0.1.5	Proporcionar asesoramiento y orientaciones sobre las cuestiones señaladas a la atención del Comité en relación con la implantación de los instrumentos de la OMI	Anual	LEG			Aplazado	Alcanzado	

Número del resultado previsto	Descripción	Año de ultimación previsto	Órgano u órganos superiores	Órgano u órganos coordinadores	Órgano u órganos conexos	Situación del resultado para el año 1	Situación del resultado para el año 2	Referencias
2.0.2.1	Análisis de los compendios de informes resumidos de auditoría	2015	Asamblea	Consejo	MSC/MEPC/LEG/III	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	
3.4.1.1	Aportaciones sobre la determinación de las necesidades que surjan en los países en desarrollo, en particular que los PEID y PMA se incluyan en el PICT	Tarea continuada	TC		MSC/MEPC/FAL/LEG	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	
3.5.1.1	Determinar prioridades temáticas en los ámbitos de la seguridad y protección marítimas, la protección del medio marino, la facilitación del tráfico marítimo y la legislación marítima	Anual	TC		MSC/MEPC/FAL/LEG	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	
3.5.1.2	Aportación al PICT sobre cuestiones emergentes relacionadas con el desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio	2015	TC		MSC/MEPC/FAL/LEG	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	
4.0.1.3	Refrendo de las propuestas de resultados no previstos para el bienio 2014-2015, aceptadas por los Comités	Anual	Consejo		MSC/MEPC/FAL/LEG/TC	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	
4.0.2.1	Refrendo de propuestas para el desarrollo, el mantenimiento y la mejora de los sistemas de información y las especificaciones conexas (GISIS, sitios en la Red, etc.)	Tarea continuada	Consejo		MSC/MEPC/FAL/LEG/TC	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	

Número del resultado previsto	Descripción	Año de ultimación previsto	Órgano u órganos superiores	Órgano u órganos coordinadores	Órgano u órganos conexos	Situación del resultado para el año 1	Situación del resultado para el año 2	Referencias
4.0.5.1	Revisión de las Directrices sobre la aplicación del Plan estratégico y el Plan de acción de alto nivel de la Organización y de las Directrices sobre organización y método de trabajo del Comité, según proceda	2015	Asamblea	Consejo	MSC/MEPC/ FAL/LEG/TC	Aplazado	Aplazado	
6.1.2.1	Proporcionar asesoramiento y orientaciones en relación con la implantación de los instrumentos SUA 1988/2005	Anual	LEG			Alcanzado		
6.2.1.2	Orientaciones revisadas sobre la prevención de los actos de piratería y robos a mano armada para reflejar las tendencias incipientes y los patrones de conducta	Anual	MSC		LEG	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	
6.2.2.1	Proporcionar asesoramiento y orientaciones para apoyar los esfuerzos internacionales encaminados a garantizar el enjuiciamiento exitoso de los inculpados (piratería) y apoyar la disponibilidad de información sobre la legislación nacional general y la creación de capacidad en el ámbito judicial	Anual	LEG			Aplazado	Alcanzado	
8.0.3.1	Prescripciones para el acceso electrónico a los certificados y documentos que han de llevarse a bordo, o versiones electrónicas de éstos	2015	FAL	MSC/MEPC/ LEG	III	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	El órgano superior no ha solicitado ninguna labor	

ANEXO 4
ORDEN DEL DÍA POSBIENAL

COMITÉ JURÍDICO (LEG)								
RESULTADOS POSBIENALES ACEPTADOS								
Número	Bienio (en el que el resultado se incluyó en el orden del día posbienal)	Referencia a las medidas de alto nivel	Descripción	Órgano u órganos superiores	Órgano u órganos coordinadores	Órgano u órganos conexos	Plazo (periodos de sesiones)	Referencias
70	2012-2013	1.3.5	Examinar informes sobre la cuestión de la garantía financiera en caso de abandono de la gente de mar y las responsabilidades de los propietarios de buques con respecto a las reclamaciones contractuales por lesión corporal o muerte de la gente de mar, teniendo presentes los avances en las enmiendas al CTM 2006 de la OIT	LEG			2	
105	2014-2015	1.1.1	Examen de informes sobre la aplicación de las Directrices OMI/OIT sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo y otras medidas consiguientes que pueda ser necesario adoptar	LEG			2	Resultado anual
106	2014-2015	1.3.1	Asesorar y orientar sobre las cuestiones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de interés para el papel que desempeña la Organización	LEG			2	Resultado anual

COMITÉ JURÍDICO (LEG)								
RESULTADOS POSBIENALES ACEPTADOS								
Número	Bienio (en el que el resultado se incluyó en el orden del día posbienio)	Referencia a las medidas de alto nivel	Descripción	Órgano u órganos superiores	Órgano u órganos coordinadores	Órgano u órganos conexos	Plazo (periodos de sesiones)	Referencias
107	2014-2015	2.0.1	Estrategias elaboradas para facilitar la entrada en vigor del Protocolo SNP y la interpretación armonizada	LEG			2	
108	2014-2015	2.0.1	Proporcionar asesoramiento y orientaciones sobre las cuestiones señaladas a la atención del Comité en relación con la implantación de los instrumentos de la OMI	LEG			2	Resultado anual
109	2014-2015	6.2.1	Proporcionar asesoramiento y orientaciones para apoyar los esfuerzos internacionales encaminados a garantizar el enjuiciamiento exitoso de los inculpados (piratería) y apoyar la disponibilidad de información sobre la legislación nacional general y la creación de capacidad en el ámbito judicial	LEG			2	Resultado anual

ANEXO 5

PUNTOS QUE SE INCLUIRÁN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL LEG 103

- Facilitación de la entrada en vigor e interpretación armonizada del Protocolo SNP de 2010
- Provisión de garantía financiera para los casos de abandono de la gente de mar y responsabilidades de los propietarios de buques con respecto a las reclamaciones contractuales por lesión corporal o muerte de la gente de mar, teniendo presentes los avances en las enmiendas al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, de la OIT
- Trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo
- Piratería
- Cuestiones surgidas de los periodos de sesiones ordinarios 114º y 115º del Consejo, el 28º periodo de sesiones extraordinario del Consejo y el vigésimo noveno periodo de sesiones ordinario de la Asamblea
- Análisis y examen de las recomendaciones para reducir los cargos administrativos en los instrumentos de la OMI, tal como han sido señalados por el SG-RAR
- Actividades de cooperación técnica relacionadas con la legislación marítima
- Examen del estado jurídico de los convenios y otros instrumentos convencionales resultantes de la labor del Comité jurídico
- Programa de trabajo
- Elección de la Mesa
- Otros asuntos
- Examen del informe del Comité sobre su 103º periodo de sesiones